

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Dos (02) de Noviembre del año dos mil veintiuno (2021).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2017 - 01222.

De acuerdo con el anterior informe rendido por la secretaría y en atención a lo manifestado en el escrito que obra a folio preliminar del presente cuaderno, allegado por el apoderado judicial de la parte actora el 26 de octubre pasado y coadyuvado por la parte demandada, por ser procedente lo solicitado y con fundamento en el artículo 312 del Código General del Proceso (Ley 1564/2012), el Despacho,

DISPONE:

1. DECRETAR la terminación del presente proceso de **RESTITUCIÓN DE BIEN MUEBLE ARRENDADO** promovido por la entidad financiera **BANCO DAVIVIENDA S. A.**, entidad que mediante fusión absorbió a la sociedad **LEASING BOLIVAR S. A.** en contra de **CIELO JIMÉNEZ CONTRERAS – POR TRANSACCIÓN**, acorde a lo solicitado en el escrito anterior, el cual fue allegado por el abogado que representa a la parte actora el 26 de octubre pasado (derivado No. 46 del expediente digital).-

2. ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente asunto, empero, previa verificación de la existencia de embargos de remanentes vigentes, porque en ese caso los bienes desembargados deberán dejarse a disposición del Despacho que los requiere. **OFICIESE.**-

3. Por secretaría líbrese oficio al señor representante legal del **Parqueadero ALMACENAMIENTO DE VEHÍCULOS INMOBILIAZADOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S. A. S.**, ubicado en la Carrera 37 No. 60 - 21, Barrio Nicolás de Federman de Bogotá, teléfono 306 4468, celulares 318 856 4553 – 313 827 8835, 310 573 2058, **PATIOS: Calle 4 No. 11 - 05, Mosquera (0,7 Km vía Bogotá – Mosquera) Mega Patios Empresarial de Vehículos en Custodia, Vereda el Santuario 500 metros de la glorieta de Guasca vía Guatavita (Guasca – Cundinamarca), Email: almacenamientolaprincipal@gmail.com**, para que de manera inmediata se sirvan entregar a la demandada **CIELO JIMÉNEZ CONTRERAS**, identificada con la C. C. No. 52.193.878, el vehículo automotor distinguido con la placa **W C S - 818**, el cual fue dejado en ese parqueadero a disposición de éste Juzgado, según Acta de Inventario No. 5477, de fecha 10 de Mayo del año 2021.-

4. ORDENASE el desglose de los documentos base de la presente acción a favor y a costa de la parte demandada, con la constancia expresa que el presente asunto terminó por transacción. Déjense las constancias de rigor.-

5. Sin condena en Costas (C. G. del P., Art. 365, Num. 8º).-

6. Como quiera que la presente acción se terminó por transacción, por sustracción de materia no se llevará a cabo la diligencia de entrega programada para el día 09 de noviembre del año en curso a la hora de las 9:00 de la mañana (derivado No. 40 del expediente digital).-

7. Cumplido lo anterior archívense las presentes diligencias.-

NOTIFIQUESE,

ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES
Juez

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. 190, hoy 03 de noviembre de 2021. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:

Carlos Andrés Hernández Cifuentes
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

551078db3a60055490b42969a0166fcd9f7a6d96e59a647617f153daf18d907a

Documento generado en 02/11/2021 12:31:08 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>